

17/133



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **25 JUL 2016**

Señor Presidente de la
Asamblea General
Don Raúl Sendic

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a una extensión del subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo PROFUNCOOP, que desarrolla su actividad en el ramo de fundición de metales y armado de partes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que se acompaña es una respuesta a la situación que atraviesa la Cooperativa de Trabajo PROFUNCOOP, que se ubica en el Departamento de Montevideo y se dedica a la fabricación de luminarias.

La Cooperativa se creó en 2006, pero su origen se vincula a la celebración en 2004 de un convenio de estudio de prototipo y fabricación de luminarias con la Intendencia Municipal de Montevideo, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) y el Instituto de Investigación Socio-Económica Cuesta Duarte del PIT-CNT. En la actualidad, PROFUNCOOP nuclea a doce trabajadores.

La Cooperativa se presentó en junio de 2015 a una convocatoria del Ministerio de Industria, Energía y Minería para la postulación de cooperativas

13/001/34 / 2016

de producción a un Fondo de Funcionamiento "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva". Los fondos aquí obtenidos se aplicaron a la fabricación de hornos de fundición.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo, mediante resolución N° 2/016 del 4 de enero de 2016, declaró de interés, en el marco de la normativa aplicable por entonces al FONDES, el proyecto presentado por PROFUNCOOP, en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES, por las sumas de US\$ 27.600 más IVA y \$ 251.364. Estas partidas las está ejecutando el FONDES INACOOOP para la instalación y puesta a punto de una máquina inyectora en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro, así como para los estudios de impacto ambiental de dicha unidad productiva. Una vez concluidas esas etapas, el FONDES INACOOOP continuará con el análisis del proyecto productivo y su posible financiamiento. A la vez, la Cooperativa está realizando la adecuación del lugar donde deberá instalarse en dicho parque.

Al presente, la Intendencia Municipal de Montevideo está preparando una licitación a fin de renovar el parque lumínico de la ciudad, con 70.000 luminarias LED. Este tipo de luminarias podrían ser producidas por PROFUNCOOP, y también podrían ser ofrecidas a los restantes gobiernos departamentales. Cabe recordar que esta cooperativa produjo, en el período 2008-2014, más de catorce mil luminarias "Montevideo" en sodio, así como farolas coloniales del modelo "Prado".

A fin de propiciar que la Cooperativa logre poner en marcha los proyectos referidos, lo que supone la instalación previa de maquinaria y la adecuación de locaciones en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro, para lo que ya cuenta con financiación, y así mantener puestos de trabajo genuinos, es que se entiende pertinente tramitar el presente proyecto de ley, habida cuenta de que el Poder Ejecutivo ya otorgó oportunamente el máximo de prórrogas de seguro de desempleo que puede conceder en uso de las facultades previstas por el artículo 10 del Decreto - Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.



Es de destacar que la Cámara de Representantes ha solicitado la remisión de un proyecto de estas características, a través de minuta de comunicación cursada al Poder Ejecutivo. Asimismo, la presente iniciativa cuenta con el apoyo de la Junta Departamental de Montevideo, mediante resolución N° 12.636 de 19 de mayo de 2016, adoptada por 29 votos en 29.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo PROFUNCOOP en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

